

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GRAVEMENTE AFECTADAS EN EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS (PALENCIA)

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a exponer la necesidad del contrato planteado para dar cumplimiento y realización a los fines institucionales. A tal efecto, se exponen a continuación tanto la naturaleza como las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado:

1. El Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia) constituye un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas con discapacidad que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer en su domicilio.

El 6 de julio de 1990, la entonces Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, actual Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios – Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual, con una duración anual, prorrogable sucesivamente por el mismo período de tiempo. El convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima, se vino prorrogando anualmente, siendo la última prórroga aprobada la correspondiente al año 2015.

2. La tramitación de la prórroga para el año 2016 no pudo someterse a autorización del Consejo de Gobierno, como consecuencia del informe de 21 de diciembre de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
3. Con el fin de disponer de un instrumento jurídico que permitiera seguir dando cobertura al servicio de atención residencial y de centro de día que venía prestándose en el Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), se tramitó un contrato de gestión de servicio público en régimen de concierto.
4. Con fecha 4 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y la entidad Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 (cuatro años, sin posibilidad de prórroga).
5. Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantenían vigentes, era imprescindible disponer de un nuevo instrumento jurídico que permitiera seguir prestando atención a estos usuarios con plaza pública reconocida y cuyo derecho a seguir siendo atendidos venía amparado por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entonces vigente, al igual que lo sigue

estando por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, que sustituyó a la referida Ley 11/2003. Sin embargo, la formalización de este nuevo contrato no se produjo hasta el 12 de enero de 2022 para un total de 4 usuarios e inicio de ejecución el día 1 de febrero de 2022, ello tras procederse a su reajuste con respecto a la fecha prevista en el PCAP, el 1 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP. La demora en la licitación y formalización de este contrato se debió a las dificultades producidas por la pandemia del COVID-19 que conllevaron la imposibilidad de tener, en fecha 1 de enero de 2021, adjudicado un nuevo contrato que diera cobertura a estas plazas atendidas, hasta el 31 de diciembre de 2020, por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios – Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), en cumplimiento del contrato que en tal fecha finalizó. Lógicamente, para asegurar los derechos de estos usuarios y su continuidad de cuidados, fue necesario acudir a la tramitación de expedientes mensuales de convalidación de gasto. Estos expedientes abarcaron los meses de enero de 2021 hasta enero de 2022, ambos inclusive.

6. El mencionado contrato con inicio de vigencia reajustado al 1 de febrero de 2022 y finalización el 31 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera de su documento de formalización, se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026, para un total de 2 usuarios.
7. Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantienen vigentes, es necesario tramitar un nuevo contrato para la asistencia de estos usuarios. En estos momentos estas circunstancias son las siguientes:

El perfil de los usuarios: se trata de personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, que llevan siendo atendidas en ese centro desde hace muchos años. El centro es su hogar y su entorno ordinario de vida. El usuario que permanece en el centro desde hace menos tiempo, lleva en él 44 años. La estancia media de los 2 usuarios es de 45 años.

Las edades de los usuarios: las cuales oscilan entre 88 y 78 años, por lo que su traslado a otros centros supondría un grave trastorno al sacarlos de su hogar de las últimas décadas. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge expresamente en su artículo 5.1 i), entre los derechos de las personas que acceden a los servicios sociales, el de la continuidad en la utilización de la prestación en los términos legalmente establecidos, siempre que se persistan las condiciones que originaron su concesión.

8. Dado que el contrato finalizará el próximo 31 de agosto de 2026 y no existe posibilidad de prorrogar el mismo y siendo que las circunstancias, ya expuestas anteriormente, se mantienen vigentes, es necesario tramitar un nuevo contrato que dé cobertura a la asistencia de estos usuarios con plaza pública reconocida de la Comunidad de Madrid. En concreto, el número de plazas a contratar en atención residencial y de centro de día es de **2**, las cuales deberán ponerse a disposición de la Consejería el día **1 de septiembre de 2026**, fecha proyectada para el inicio de vigencia del nuevo contrato. Las plazas, a medida que vayan causando baja sus usuarios, se amortizarán, de manera que, en la práctica, se trata de un contrato a extinguir.

9. Además, con el fin de garantizar la continuidad en la atención prestada a los usuarios del centro y preservar su bienestar y, teniendo en cuenta el grave perjuicio que podría causar un hipotético traslado a estas personas en situación de especial vulnerabilidad, no es posible contratar estos servicios con otro centro que no sea el que viene atendiéndoles desde hace años, el Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), lo que motiva que el procedimiento elegido para este contrato sea el de licitación con negociación de acuerdo con la posibilidad prevista en el apartado f) del artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, expresamente, establece que, entre otros, en los contratos de servicios el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

“f) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.”

Madrid, (fecha de la firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO
FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2025.11.20 15:22

ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ